



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29/09/2020, de aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito 12/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
163.213	Reparación y mantenimiento Dumper y otros vehículos	5.000,00 euros
163.22110	Productos de limpieza y aseo para desinfección exterior de vías públicas, plazas y demás mobiliario urbano.	600,00 euros
170.22799	Administración General Medio Ambiente. Trabajos realizados por empresas.	1.000,00 euros
311.22106	Protección de la salubridad Pública. Productos farmacéuticos y material sanitario.	500,00 euros
920.22106	Administración General. Productos farmacéuticos y material sanitario.	1.500,00 euros
	TOTAL	8.600,00 euros

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
929	500	1 Fondo de Contingencia	8.600,00 euros
		TOTAL GASTOS	8.600,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeja, a 29 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Diego Díaz Batres.

Nº. I.-4873